



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Accionante | JOHN JAIRO GUTIERREZ GARCIA |
| Accionado | BIOCHEMICAL GROUP SAS Y OTROS |
| Radicado | 050013103005 2017 00557 00 |
| Asunto | SUSPENDE PROCESO. CESAN FUNCIONES DEL CURADOR |

En atención al memorial que antecede allegado por la parte demandante y coadyuvado por la totalidad de la parte demandada y a la luz del numeral 2° del artículo 161 del CGP, se accede a la solicitud de suspensión del proceso por el término de **un (1) mes** a partir del cuatro (4) de marzo de 2021.

De otro lado establece el art.56 ibídem: *“El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta”*; así las cosas y como quiera que los codemandados JULIAN OQUENDO VELASQUEZ, ELKIN ANTONIO ROJAS VELASQUEZ, OSCAR PAJON SIERRA y JUAN CARLOS GONZALEZ VELEZ, suscriben y coadyuvan la petición de suspensión, se ordena cesar las funciones del curador ad litem, Dr. Andrés Albeiro Galvis Arango, que los venía representando.

Por último y conforme al art.76 íb, se acepta la renuncia de poder del Dr. Tomás Hernán Mejía Triana en representación del codemandado Francisco Estrada Agudelo, advirtiendo al primero que la renuncia no pone termino al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfb225ac4b69e92ca18e583367b804255d08bf4374e51b71704b248f6212bba7

Documento generado en 03/03/2021 02:35:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**